



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE DE QUINUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE YANACANCHA, TICLACAYAN Y YARUSYACAN DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Congresista de la República **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el numeral 1 del artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 67, 75 y numeral 2 del artículo 76, del Reglamento del Congreso de la República; propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL BOSQUE DE QUINUALES UBICADO ENTRE LOS DISTRITOS DE YANACANCHA, TICLACAYAN Y YARUSYACAN DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

FORMULA LEGAL

Artículo 1º.- Objeto de la ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y Promoción Turística del Bosque de Quinuales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan de la Provincia y Departamento de Pasco; que representa un hábitat de resistencia de la naturaleza de altura y de contribución al equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú.

Artículo 2º. - Finalidad de la Ley

La finalidad es proteger la existencia de esta singular especie de quinal, en armonía con su flora y fauna silvestre y fuentes hídricas naturales. Así como poner en valor turístico aprovechando su interrelación oriunda con las



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

bondades agropecuarias y culturales de los pueblos circundantes, incidiendo en la necesaria expansión de estas áreas de conservación.



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2022 16:38:16-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2899-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

El quinal es un pequeño árbol milenario. Su presencia en los bosques alto andinos tiene una función esencial y significativa, pues no solo permite albergar especies de fauna y flora silvestre únicos a nivel nacional y mundial, sino también intervienen en procesos de regulación hídrica, protección de suelos y captura de carbono.

Los bosques de quinales poseen muchos beneficios, como plantas medicinales o el de utilizarlos en la fabricación de mangos o cogedores de herramientas como martillos, hachas, azadón, rastrillo y otros del trabajo agropecuario comunal y familiar; por lo que, su repoblamiento y uso regulado favorece ampliamente al ambiente circundante y a las comunidades campesinas que milenariamente conservan sus plantaciones con esta especie de gran altura geográfica y en pisos están por encima de los 4,000 msnm.

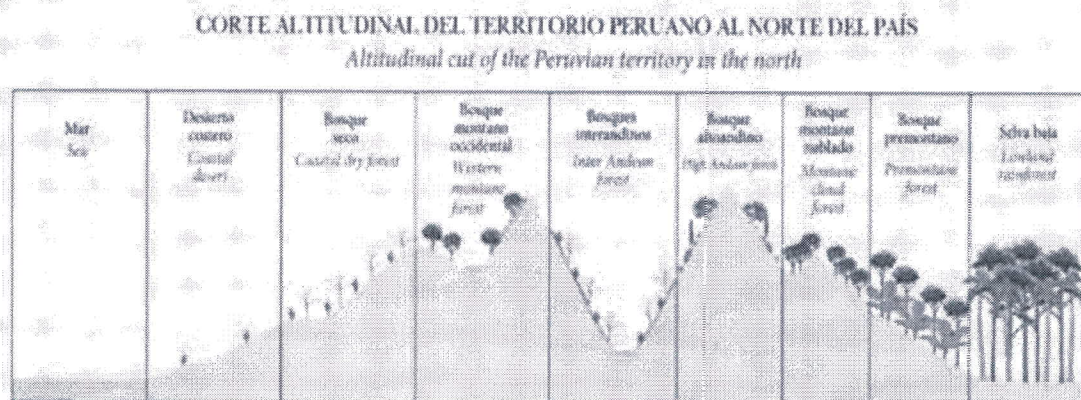
Importancia de los Bosques de Quinales en el Perú y países andinos

El libro "Perú reino de bosques"¹ se propone responder interrogantes como ¿cuán variados son los quinales? a partir de un acercamiento a los siete tipos de bosques, clasificados en función de sus regiones y pisos altitudinales:

(...) selva baja, premontano, nublado oriental, seco, nublado occidental, andino e interandino. Se trata de bosques sumamente distintos: tan húmedos que atrapan nubes entre sus ramas; que crecen en alturas donde casi no hay oxígeno; secos y repletos de aves indescifrables; confinados entre paredes de roca que miden kilómetros de altura; donde los peces llegan a nadar entre los árboles. Todo un conjunto de ecosistemas que son el fruto de condiciones geográficas y climáticas únicas en el planeta como, por ejemplo, la influencia de la corriente de Humboldt, responsable de la elevación de las aguas gélidas del fondo marino a una velocidad de 30 kilómetros por hora y cuya cercanía con la costa genera un paisaje árido y

¹ Publicación "Perú reino de bosques" del Ministerio del Ambiente, que se enmarca en las acciones sectoriales por el Bicentenario de la Independencia. Fue presentada al público el 02 de julio de 2021

frío, justo en una latitud en que debería ser tropical y lluvioso. (Ministerio del Ambiente "Perú reino de bosques" p.38)



Fuente: Libro: "Perú reino de bosques" del Ministerio del Ambiente

Es más, en esta misma publicación del Programa Nacional de Conservación de Bosques, se concluye que estos *Polylepis* (nombre científico del quinal), de un aproximado de entre 15 a 27 especies existentes en el mundo, por lo menos 14 especies de estos quinales están en el Perú y son rarísimos por su lentísimo crecer y por los poquísimos que aún quedan. A continuación, se destaca la fortaleza del quinal, especie que se propone valorarla y conservarla en esta iniciativa legislativa. El referido libro del MINAM, textualmente dice:

*Al pie de los glaciares, a cientos de pasos de las cumbres sembradas de escarcha y de troncos de hielo, se planta el bosque más alto del Perú: el bosque altoandino. Solo unos pocos árboles son capaces de sobrevivir en estas lejanías, con tan poco oxígeno y arreciados por un frío que cae bajo cero durante las madrugadas. El más famoso de estos árboles es el queñual, cuyo nombre científico es *Polylepis*, que en latín significa «cubierto de escamas». Su secreto de supervivencia es un abrigo, pero no cualquiera: el suyo está hecho de miles de láminas del grosor de las alas de una mariposa, superpuestas de tal manera que los vientos helados no logran congelar su torrente de savia. Llegan a ser tantas que el tronco, de madera durísima e inflexible, se vuelve suave y mullido al tacto.* (Pág.96)



En el contexto de los países andinos, por cuyos territorios cruzan la Cordillera de los Andes, también se muestra la preocupación por la falta de conservación o por la disminución de estos bosques de quinales. Así, la publicación de MONGABAY, Periodismo Ambiental de Latinoamérica², al respecto dice:

A pesar de que 40 millones de personas en siete países andinos dependen de manera directa de sus servicios forestales, sus coberturas originales disminuyen dramáticamente. Se estima que los bosques andinos llegan a cubrir en la actualidad entre 5 y 10 % de la superficie que tuvieron originalmente. Una verdadera calamidad si es que se advierte que estos bosques son también ambientes de alta energía y complejas redes hídricas que sirven para dar vida a las partes medias y bajas de las cuencas, donde se asienta gran parte de la población de los países andinos.

En esta misma publicación se narra la realización de una celebración anual original denominado "La Fiesta de los Queuñas", donde se destaca su producción y siembra con las 21 comunidades campesinas de las zonas más altas del Valle Sagrado del Cusco, justamente al pie de la cordillera del Vilcanota. A la actualidad, a esta festividad se han sumado el Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales, también están comprometidos los empresarios por la conservación del paisaje y lo consideran como un legado cultural heredado señalando que "No teníamos que inventar la pólvora: lo que hacemos con los Queuña Raymi es repetir lo que hacían los Incas".

Bosque de Quinales en Pasco, único por su ubicación a gran altura

El bosque se avizora en la ruta de la carretera central, a unos 28 kilómetros desde la ciudad de Cerro de Pasco hacia Huariaca y Huánuco; propiamente en el Centro Poblado de la Quinua del Distrito de Yanacancha, su ubicación

² En el artículo titulado Perú: Queuña Raymi, una fiesta campesina para poblar de bosques las alturas del Cusco. Por Guillermo Reaño, en 16 noviembre 2020. <https://mongabay-latam.lamula.pe/2020/11/18/peru-queuna-raymi-una-fieta-campesina-para-poblar-de-bosques-las-alturas-del-cusco/mongabaylatam/>

se extiende a los distritos de Ticlacayan y San Francisco de Asís de Yarusyacan, distritos pertenecientes a la provincia y departamento de Pasco. Al pie de este singular Bosque de Quinuales, discurre la cuenca alta del río Huallaga, con altitudes que oscilan entre 3,550 a 4,000 m.s.n.m.

Con el objetivo de valorar este recurso natural y sensibilizar por su conservación, el Centro Labor publicó el título *"Bosques, Relictos, Altoandinos: Bosque de Quinuales en Pasco- Resistencia"* en diciembre del 2020³; específicamente sobre la demanda de la población oriunda del lugar en torno a su puesta en valor de este recurso natural, señala:

La Comunidad Campesina de la Quinua, en el año 2001 asigna 50 hectáreas del bosque denominado "Santiago" solicitando a su vez la creación de Área Natural Protegida. Por su parte, la Municipalidad Provincial de Pasco lo declara como "Zona Intangible" y el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en ese año se debería realizar las evaluaciones técnicas y gestiones para la declaración como área de Conservación Privada Bosque de la Quinua. (Centro Labor, dic.2020, p.55)

Esta misma publicación, señala que, a través de la Resolución Administrativa No. 214-2009 de la Dirección Forestal de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal de Huánuco del Ministerio de Agricultura, reconoce al "Comité de Gestión del Bosque Los Quinuales", con su Unidad de Gestión de Bosques, con un área de 7,275.094 hectáreas que se encuentran en las comunidades campesinas de los distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan, provincia y departamento de Pasco.

Sin embargo, el documento más importante en favor de esta riqueza de reserva natural, lo emite el Gobierno Regional de Pasco, en el año 2012, mediante la Ordenanza Regional No. 312 que señala:

El Bosque de Quinuales de la Comunidad Campesina de la Quinua, constituye un patrimonio de reserva de recursos forestales y biodiversidad

³ Centro Labor, institución de Pasco, desde 1981 promueve la conservación ambiental, equidad de género e identidad cultural. Inclusive ha producido un video documental "Bosque de Quinuales de Pasco: Resistencia". <https://www.facebook.com/CentroLabor/videos/1059530278143372>

de flora y fauna con funciones múltiples a beneficio de la población rural, reguladora del clima, mejorador del suelo evitando la erosión, fuente de reserva de agua, entre otras, es un relicto Boscoso de Quinales... con un área de influencia en 11 comunidades campesinas... (Idem p.63)

CUADRO: COMUNIDADES CAMPESINAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA
DIRECTA DEL BOSQUE DE QUINALES DE PASCO

DISTRITO	COMUNIDADES CAMPESINAS
YANACANCHA	San Miguel, La Quinoa, La Candelaria Santa Rosa de Pitic, Cajamarquilla y Pariamarca
TICLACAYAN	30 de Agosto de Huamanmarca, San Isidro de Yanapampa y Yanacachi
YARUSYACAN	San Ramón de Yanapampa.

Fuente: Ordenanza Regional 312-2012-G.R.PASCO/CR

A la actualidad, está activada el Comité de Gestión (desde el año 2005) con la participación de representantes de las municipalidades, instituciones públicas y privadas, así como de las comunidades campesinas; inscrito en Registros Públicos desde el 22 de setiembre del 2008, según partida registral 11011711. Es un Comité constituido con el objetivo de proteger y gestionar los recursos del bosque, conservar su flora y fauna silvestre, sus recursos hídricos y otros que se detallan en el respectivo estatuto de su fundación.

Fundamentación de la Propuesta Legislativa:

Justamente la presente propuesta legislativa plantea que los órganos correspondientes del Gobierno Nacional y Gobierno Regional declaren de interés nacional y necesidad pública la creación del Área Natural Protegida y Promoción Turística del Bosque de Quinales ubicado entre los distritos de Yanacancha, Ticlacayan y Yarusyacan de la Provincia de Pasco.

En la actualidad, este escenario de riqueza natural significa una muestra significativa de resistencia de la naturaleza de gran altura (entre 3,550 y 4,000 m.s.n.m.); así como representa una de las poquísimas fuentes de equilibrio ecológico en la zona altoandina del centro del Perú; ahí donde existen un sin número de pasivos ambientales mineros metalúrgicos no resueltos, además de muchas operaciones activas de las empresas mineras; afectando día a día la salud y el ambiente circundante.



Por ello, asumiendo el reclamo de un importante sector de los pobladores asentados en estos 03 distritos, así mismo por la exigencia cotidiana de los dirigentes de comunidades campesinas y representantes que integran el indicado Comité de Gestión; es que se presenta esta iniciativa legislativa.

La finalidad es que todo este proceso y esfuerzo conjunto de varias décadas por la conservación y protección de estas singulares especies de *polylepis* o quinales, en su resistencia natural por seguir existiendo, en convivencia con su flora y fauna silvestres y fuentes hídricas naturales, sin perder de vista la necesidad de expandir sus áreas de conservación; **sea fortalecida sosteniblemente, se regule su uso y se promueva turísticamente.**

Al respecto cabe resaltar que, en el territorio peruano, se pueden identificar 158 áreas naturales protegidas, cuyas áreas en conjunto significan el 16.93% de la superficie nacional. Es más, según el portal del PromPerú⁴: *"Las áreas naturales protegidas están divididas en: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Reservas Comunes, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Reservas Paisajísticas, Bosques de Protección, Refugios de Vida Silvestre y Cotos de Caza"*.

A la vez, poner en valor significa asumir la importancia y la visión de promoverla turísticamente. En esta perspectiva, la referida entidad PromPerú señala: *"...que preservar estas áreas naturales con el debido cuidado de la diversidad biológica del Perú, flora, fauna y paisajes... (representa la apuesta por) ...uno de los objetivos... (estratégicos en favor de estos) ...espacios de territorio peruano donde se pueda desarrollar turismo con un mínimo impacto negativo, considerando que la actividad turística permite generar ingresos para el cuidado de los mismos"*. (PromPerú- 2018).

Antecedentes y Marco Normativo:

- **Ordenanza Municipal No. 008-2001-CM-MPP, del 29 de mayo del 2001.**
Mediante la cual, la Municipalidad Provincial de Pasco declara zona

⁴ Portal de PromPerú, publicado en el año 2018: <https://peru.info/es-pe/turismo/noticias/3/16/estas-son-las-areas-naturales-protegidas-que-tiene>



intangible de interés y necesidad pública local, las 50 hectáreas de Área Natural Protegida denominado "Santiago" Bosque natural de la Quinua.

- **Ordenanza Regional No. 316-2012-GR. Pasco/CR, del 25 de octubre del 2012.** Que declara de necesidad pública e interés regional la creación del Área de Conservación Regional al Bosque de Quinuales. Encargando a su Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que efectúe los procedimientos correspondientes, así como la protección y conservación de este recurso natural, principalmente de su cabecera de cuenca.
- **Ordenanza Regional No. 457-2020 GRP/CR. Pasco, del 27 de mayo del 2020.** La más reciente, mediante el cual se ordena la creación del Sistema Regional de Conservación Regional de Conservación de Pasco- SIREC-Pasco, con el objetivo de integrar, coordinar, monitorear y garantizar la adecuada gestión de las Áreas de Conservación existentes, así como promover la creación de las nuevas áreas representativas de la biodiversidad regional. Mostrándose en los considerandos de esta ordenanza, la existencia de **hasta 12 Áreas de Conservación Regional** y 03 propuestas de nuevas Áreas de Conservación, como son:

Que, la Región Pasco cuenta con: (01) Parque Nacional Yanachaga Chemillen, (01) Santuario Nacional de Huayllay, (01) Reserva Nacional de Junín, (01) Bosque de Protección San Matías San Carlos, (02) Reservas Comunes: Yanesha y El Sira, (03) Áreas de Conservación Municipal: Bosque de Sho'llet, Camino de los Colonos Delfín Chumayel y El Oconal, (03) Áreas de Conservación Privada: Bosque de Nieblas, Zaragoza y Bosque de Churumazu. Asimismo, se encuentran en proceso de reconocimiento (03) Propuestas de Áreas de Conservación Regional: Chontabamba-Huancabamba, Punrun y Quinuales.

- **Ley No. 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, que tiene Título Preliminar de principios, conceptos deberes, derechos y otros. Siendo su objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la



actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. A su vez, siendo la finalidad de esta Ley:

(...) promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

- **Ley No. 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.** Cabe mencionar que, en el Perú para el año 2018, como se refiere en páginas anteriores, se tiene identificado hasta 158 áreas naturales protegidas, cuyas áreas en conjunto significan el 16.93% de la superficie nacional.

- ✓ Parque Nacional de Huascarán
- ✓ Parque Nacional del Manu
- ✓ Reserva Nacional de Paracas
- ✓ Santuario Histórico de Machu Picchu
- ✓ Reserva Nacional del Titicaca
- ✓ Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes
- ✓ Reserva Nacional Pampa Galeras-Bárbara d'Achille, entre otros.

Al respecto de las responsabilidades del Estado ante estas Áreas Naturales Protegidas, dice:

Artículo 1.- *La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú.*

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad



biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

Artículo 2.- *La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:*

- a). Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.*
- b). Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.*
- c). Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.*
- d). Evitar la pérdida de la diversidad genética.*
- e). Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.*
- f). Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.*
- g). Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.*
- h). Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.*
- i). Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.*



- j). Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.*
 - k). Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.*
 - l). Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.*
 - m). Restaurar ecosistemas deteriorados.*
 - n). Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.*
- **La Constitución Política del Perú.** Específicamente sobre la obligación de conservación de bosques, diversidad biológica y el ambiente; señala:
***Artículo 67.** El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*
***Artículo 68.** El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.*

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:

Los efectos de la vigencia de la presente norma declarativa se enmarcan en la legislación nacional vigente, así mismo se instituiría dentro de lo establecido por la normativa de máxima jerarquía como es la Constitución Política del Perú. No deroga y no se contrapone a alguna ley en específico.

Por el contrario, la presente iniciativa declarativa significaría una norma que motive al Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, y alerte de la urgencia de actuar como Estado en la conservación de un recurso natural de altura, con alto riesgo de deterioro como el Bosque de Quinuales de Pasco, inclusive con riesgo hasta de su extinción. A la par de la conservación, poner en valor mediante el desarrollo del turismo, conectados con los pueblos del entorno.



III.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa por el fortalecimiento de la valoración, conservación y promoción de este Bosque de Quinales, beneficiaría a las comunidades campesinas (originarios y naturales conservadores de esta riqueza), así como a los poblados del entorno.

Es más, alertaría de la urgencia de brindar una mayor atención en su cuidado a las autoridades y funcionarios públicos de las municipalidades copartícipes y, sobre todo, convocaría al Gobierno Regional y Nacional; para que categoricen, institucionales y emitan las normas administrativas y reglamentarias correspondientes, para que puedan orientar sus prioridades e incluir esta reserva natural en sus planes de desarrollo concertado y así optimizar y destinar los recursos humanos y/o materiales y otros existentes en las entidades públicas.

De aprobarse esta norma por parte del Congreso y, posteriormente, por parte del Gobierno Nacional, este proyecto de ley siendo declarativa, no requerirá ni generará gasto público alguno.

IV.-PROYECTO DE LEY ENMARcado EN LAS POLITICAS DEL FORO DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas.

- **Política de Estado No. 08:** De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.
- **Política de Estado No. 19:** Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **Política de Estado No. 23:** Desarrollo agrario y rural